



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023-MPH/A

Huancayo, 25 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

VISTO:

Memorando N° 942-2023-MPH/GM de 25 de abril de 2023 del Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades - LOM, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma cuando señalan que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, y los gerentes resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente; así como las funciones específicas descritas en el Título V: Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A de 08 de julio de 2020 se delega en el Gerente Municipal, Gerentes y Subgerentes la atribución del Alcalde señalada en el artículo 20° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para defender y cautelar los derechos e intereses de la de los vecinos y de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de aquéllos que correspondan, tengan relación o sean compatibles con las facultades, funciones, atribuciones, competencias y servicios a cargo de los referidos funcionarios; la misma que, en su numeral 6.7 de su artículo 6° sobre Delegación en el Gerente de Obras Públicas la Facultad de “Aprobar las ampliaciones de plazo, deductivos, mayores gastos generales, liquidaciones de obra, servicios de consultoría en general relacionados a la ejecución de obras (estudios de pre-inversión) y servicios de consultoría de obra (Supervisión de obra y Elaboración de Expediente Técnico) ejecutadas por administración directa o indirecta”;

Que, la Directiva N° 002-2014-MPH/GOP Lineamientos para ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa aprobada con Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 103-2014-MPH/GOP señalan que las modificaciones presupuestales al expediente técnico se realizan por partidas no consideradas en el expediente técnico, por mayores metrados, por variación de precios de los insumos, por ampliación de plazo y por deductivos, sin precisar que funcionario lo aprueba, salvo lo establecido en el capítulo IX Disposiciones complementarias de dicha directiva que dispone de manera genérica: “Otras acciones que no se contemple en la directiva será resuelto por el Gerente de Obras Públicas, dentro de lo establecido en la normatividad vigente;

Que, con Memorando N° 942-2023-MPH/GM el Gerente Municipal solicita modificar el contenido del numeral 6.7 e incorporar los numerales 6.8 y 6.9 del artículo 6° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A en el marco de la Directiva N° 002-2014-MPH/GOP aprobada con Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 103-2014-MPH/GOP;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el numeral 6.7 del artículo 6° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A debiéndose consignar a partir de la fecha el texto siguiente:

ARTÍCULO 6.- DELEGAR en el **GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS**, la facultad de:

(...)



6.7. Aprobar las ampliaciones de plazo, mayores gastos generales, deductivos, liquidaciones de obras y servicios de consultoría de obra en general (relacionados a la ejecución de obras, elaboración de expediente técnico [estudios de pre-inversión] y supervisión de obras) ejecutadas por administración indirecta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPÓRENSE los numerales 6.8 y 6.9 en el artículo 6° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A debiéndose consignar a partir de la fecha el texto siguiente:

ARTÍCULO 6.- DELEGAR en el **GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS**, la facultad de:

(...)

6.8. Aprobar liquidaciones de obras y servicios de consultoría de obra en general (relacionados a la ejecución de obras, elaboración de expediente técnico (estudios de pre-inversión) y supervisión de obras) ejecutadas por administración directa.

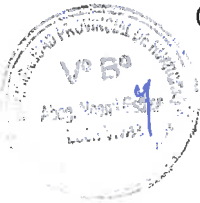
6.9. Aprobar:

- a) Los incrementos o adicionales generados por: "partidas no consideradas en el expediente técnico", por mayores metrados, por variación de precios de los insumos, por ampliación de plazo"
- b) Deductivos determinados por partidas determinadas como no necesarias y/o menores metrados a ejecutarse o ejecutadas en los proyectos por administración directa.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFÍQUESE en todos los otros extremos el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Gerencia de Obras Públicas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE